



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad, 13 de diciembre de 2022.

Proceso	Sucesión Intestada.
Interesados	HUGO RAFAEL BERDUGO NAVARRO, C.C. 7'425.256
Causante	JULIO CESAR BERDUGO DURAN (Q.E.P.D)
Radicación	08758 31 84 001 2022 00746 00

Informe secretarial: Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, el cual nos correspondió por reparto ordinario, pendiente pronunciarse sobre su admisión. Sírvasse proveer.

MARIA CRISTINA URANGO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Sería del caso admitir la demanda de la referencia, de no ser porque se advierte, que este Juzgado carece de competencia para conocer del proceso de sucesión intestada de la referencia, por lo siguiente:

En el asunto objeto de pronunciamiento, la competencia la determina el numeral 9 del artículo 22 del C.G.P., el cual señala que los jueces de familia conocen en primera instancia **"De los procesos de sucesión de mayor cuantía..."**

En la demanda digital se aporta certificado de avalúo catastral visible a folio 09 del archivo digital, se indica que la cuantía es de (\$50.161.000) de pesos, en cuanto el valor corresponde a lo estimado como activo de la masa sucesoral toda vez que se trata de un solo bien inmueble, suma que no alcanza la mayor cuantía requerida para otorgar competencia a este Juzgado.

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 18 del C.G.P., es competente para tramitar el asunto objeto de pronunciamiento, el Juez Civil Municipal en primera instancia, por lo tanto, se rechazará la demanda y se remitirá el proceso de manera inmediata al Juzgado Civil Municipal en turno, según lo preceptuado en el inciso 2º del art. 90 del Estatuto Procesal vigente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Palacio de Justicia, calle 20, carrera 21 esquina.
Correo:j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





Primero: RECHAZAR el trámite de Sucesión intestada, promovida por HUGO RAFAEL BERDUGO NAVARRO donde figura como causante JULIO CESAR BERDUGO DURAN (Q.E.P.D), por falta de competencia de conformidad con lo expuesto en las consideraciones.

Segundo: Envíese inmediatamente la actuación de la referencia, al Juzgado Civil Municipal en turno, previas anotaciones de rigor en el libro radicator.

Tercero: Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ.
LA JUEZ.**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 15 de diciembre 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 187 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ